



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO MARN No. 015/2014**

**“SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y TELEFONIA CELULAR”**

Nosotros: **LINA DOLORES POHL ALFARO**, salvadoreña, de cincuenta años de edad, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero seis uno cero dos guión tres, expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número uno, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres, de fecha lunes uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y b) Acuerdo número ciento ocho, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, por medio del cual se acuerda designar a la suscrita a partir del nueve de septiembre de dos mil trece, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión, por montos superiores a Cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,482.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia “El MARN”, o “El Contratante”; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, salvadoreño, de cuarenta años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos veinticuatro mil setenta y dos guión ocho, expedido en San Salvador, departamento de San Salvador; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos ochenta mil doscientos setenta y tres guión cero cero cinco guión cero; actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero veinte mil setecientos noventa y nueve guión ciento dos guión uno, sociedad del domicilio de San Salvador, calidad que se acredita con Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Alcira Esther Araujo Garcia, por parte del señor Eric Scott Behner Canjura, actuando como Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número once, del Libro un mil quinientos cuarenta y nueve,



del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veintinueve de enero de dos mil trece, documento en el cual se faculta al compareciente para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del señor Eric Scott Behner Canjura, por dar fe de ello la Notario autorizante, y quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **"SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR"**; el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El MARN, contrata el Servicio de Telefonía Fija y Telefonía Celular para el MARN. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario con el fin de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a suministrar el Servicio de Telefonía Fija y Telefonía Celular para el MARN, mediante la asignación de cinco (5) enlaces "E1" de telefonía ISDN, de conformidad con la Oferta Técnica presentada y aceptada por el MARN; y principalmente a lo siguiente: **I) Telefonía Fija:** a) Un (1) enlace con Cuatrocientas (400) extensiones, un (1) enlace con Doscientas (200) extensiones, y tres (3) enlaces con Cien (100) extensiones, uno de estos asignado al número de emergencia 919; b) asignación de número con rangos 2132-6200, 2132-9300, 2132-9400, 2132-9500, 2132-9600, 2132-9700, 2132-9800, 2132-9900, y 2132-9200, este último sujeto a factibilidad numérica; c) un "E1" contratado, deberá vincular el número de acceso rápido 919 del MARN, "La Contratista" hará las gestiones con los trámites correspondientes para su configuración y puesta en producción, este requerimiento es imprescindible para la recepción del servicio a satisfacción; d) El MARN podrá solicitar aumento en sus DID, dependiendo de sus necesidades y esto no deberá generar costo adicional para el MARN, las series DID no serán precisamente correlativas a la numeración asignada al MARN; e) el traslado físico de enlaces de "E1" no generará costo para el MARN, quedando sujeto a factibilidad técnica del lugar; **II) Telefonía Celular:** a) Tres (3) SIM Card con número de líneas celulares sin aparato, Cuarenta y cinco (45) líneas para futuro crecimiento y Ciento Treinta y Siete (137) líneas celulares distribuidas de la siguiente forma: I) Una (1) línea celular tipo A, con roaming de voz y plan de datos con cobertura mundial o internacional ilimitados; II) Una línea celular tipo B, con roaming de voz y plan de datos con cobertura mundial o internacional ilimitados; III) Cuatro (4) líneas celulares tipo C, con roaming de voz y plan de datos con cobertura mundial ilimitados; IV) Treinta y Tres (33) líneas celulares tipo C, con llamadas de voz y plan de datos con cobertura nacional ilimitados; V) Cinco (5) líneas celulares tipo D, con llamadas de voz y plan de datos para smartphone de al menos 3GB sin bloqueo de navegación al llegar a su límite, con cobertura nacional; y VI) Noventa y Tres (93) líneas celulares tipo E, con cobertura nacional de voz. Para las líneas enunciadas en los romanos I), II), III), IV), y V), se brindará servicio de servicio de e-mail, mensajería y navegación. Los aparatos celulares no tendrán ningún costo para el MARN; b) Proveer 15 SIM Card en blanco, a efectos de ser oportunos en la configuración o sustitución de un chip dañado, la activación de este por una nueva línea o cambio de número, no deberá tener costo para el MARN al momento de ser requerida su activación; c) 200 SMS por línea entre el grupo de celulares contratados o líneas de "La Contratista" deberán de tener un costo de US\$0.00; d) las líneas de celulares deben de estar habilitadas para recibir mensajes de texto enviados a través de servidores de correo electrónico, es decir que se pueda enviar un correo electrónico al "número\_de\_celular@dominiode"La Contratista", y éste sea recibido por el celular como un mensaje de texto. Todo esto sin hacer uso del servicio de envío de SMS en el sitio web de "La Contratista"; e) Desactivar en todas las líneas celulares la recepción de mensajes de servicios y suscripciones de terceros como trivias, ringtones, etc. **El MARN no asumirá el costo de ese tipo de servicios;** f) Las líneas celulares de los aparatos de teléfono tipo E deberán de entregarse bloqueados



con los siguientes servicios: Navegación GPRS/EDGE/3G/4G y Envío de SMS. Cualquier cargo que se asocie a este servicio para los teléfonos requeridos, por no considerarse su configuración por parte de "La Contratista", deberá ser descontado de la factura correspondiente, y acto seguido realizar las configuraciones necesarias para que el incidente no se repita. El MARN podrá solicitar la activación de estos servicios a números de celulares específicos por medio escrito o correo electrónico; g) el MARN podrá requerir la adición de nuevos aparatos de línea celular. Estos deberán tener un costo igual o menor de los ya contratados y el período de contratación no excederá al plazo de ejecución del presente contrato; h) cualquier cambio solicitado de numeración de línea celular, no deberá generar costo para el MARN; i) para el caso de los aparatos celulares con servicios de datos, deben estar configurados para ser utilizados en modalidad de navegación como Modem, desde una computadora o laptop. La velocidad de navegación deberá ser ilimitada a su máxima capacidad (4G/3G/EDGE) de forma permanente y sin restricciones hasta un límite de 10 GB utilizados; j) garantizar la señal celular en todas las instalaciones del MARN, incluyendo sus oficinas regionales. De ser necesario, "La Contratista" deberá de proporcionar equipo como: antenas, repetidores, cableado, etc., a fin de garantizar la comunicación; k) considerar seguro contra robo, hurto, daño, fraude o extravío para todos los aparatos celulares proporcionados. Los costos para las incidencias por cada uno de los modelos, son de conformidad a la Oferta Técnica presentada; l) la revisión o diagnóstico por falla de un aparato celular es sin costo para el MARN; m) si se detectará durante el período del contrato, una falla común en un grupo de aparatos celulares contratados, "La Contratista" está obligada a cambiar la totalidad de los equipos del lote que presenta la falla por equipos nuevos de similar o mejor características de los contratados, sin que genere costos adicional o aumento de tarifas al MARN. El tiempo máximo para realizar el cambio será de un (1) mes calendario, contado a partir de la fecha en que se interponga el reclamo formal; n) ante una falla reportada de un aparato celular "La Contratista" deberá retirar el equipo reportado en un tiempo máximo de 8 horas hábiles, contadas a partir de la hora en que haya sido reportada dicha falla; o) el tiempo máximo de estadía en taller de un aparato celular para generar un diagnóstico o reparación, no deberá exceder de 7 días calendario. Debiendo generar una hoja de servicios o informe que entregarán a la unidad, designada por el MARN, indicando el diagnóstico y solución; y p) después de agotarse el saldo de llamadas asignado a una línea celular, ésta deberá de funcionar sin restricción con sus otros servicios; es decir, que no se les debe de bloquear el servicio de datos (para las líneas que tengan ese servicio), siempre podrá recibir llamadas, siempre podrá hacer llamadas OnNet (a todos los E1 y celulares incluidos en el servicio contratado). III) Tanto el Servicio de Telefonía Fija (E1's) como el Servicio de Telefonía Celular deberá incluir lo siguiente: a) Los cargos básicos para la telefonía fija E1 deberán ser de \$0.0 (Cero USD). También todo el tráfico entre los E1, telefonía analógica y celulares contratados, deberá de tener un costo de \$0.0 (Cero USD); b) se podrá marcar usando códigos abreviados (marcación corta) o número de teléfono de 8 dígitos; c) "La Contratista" deberá proporcionar al MARN, los beneficios en costo y servicio ofrecido en su propuesta, al momento de adicionar o generar un requerimiento en cualquiera de los servicios involucrados en este contrato; d) la atención e implementación de solicitudes para la instalación o habilitación de nuevos servicios dentro de las cantidades contratadas, deberán realizarse en los períodos siguientes: E1 de voz, máximo de 8 días hábiles, nueva línea celular, máximo 3 días hábiles, y SIM Card, máximo 2 días hábiles. Dichos plazos serán contados a partir de la fecha de recibida por parte del proveedor de la orden emitida por el MARN; e) "La Contratista" deberá garantizar las condiciones mínimas de seguridad y confidencialidad de la información que viaje en sus equipos y enlaces. EL MARN se reserva el derecho de efectuar visitas o auditorías a los sitios y servicios para comprobar la veracidad y cumplimiento de estas condiciones. f) "La Contratista" deberá brindar, cuantas veces sea requerido por el MARN y cuando este lo considere conveniente, las capacitaciones en el uso de los equipos y programas que proporcione; g) todo cambio o modificación técnica a realizar en la infraestructura de



comunicaciones de "La Contratista", deberá ser notificada al MARN con una anticipación de por lo menos 24 horas, quien a su vez brindará la autorización respectiva, si las necesidades de operatividad del MARN no se viesen afectadas; h) se deberán proporcionar reportes en formato electrónico de cada uno de los servicios contratados, proporcionando un detalle del tráfico de las llamadas realizadas, durante el período del mes de facturación: el tráfico detallado de llamadas nacionales, larga distancia nacional; y llamadas internacionales y a líneas celulares por cada una de las empresas telefónicas. El reporte debe contener como mínimo, detalle del número o El origen, número destino, fecha, duración y costo; i) la documentación mensual requerida (reportes, informes de servicio y facturas) será recibida de forma integrada junto con las facturas y por los canales oficiales correspondientes. No se recibirán facturas que no contengan los anexos anteriormente descritos, siendo esto requisito para la firma del acta correspondiente; j) las facturas y reportes se deberán presentar a más tardar el día 20 del mes siguiente al facturado; k) en casos de re-facturación por errores de "La Contratista", el tiempo máximo de presentación de las nuevas facturas no excederá de 5 días calendario; l) el incumplimiento de todo lo anterior, generará una penalización del 2% por cada día de incumplimiento, calculado sobre el valor total de la factura refacturada, el cual será reflejado como un descuento en la facturación del siguiente mes; m) "La Contratista" deberá suministrar todos los accesorios como: cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido incluido en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta en funcionamiento del servicio; n) "La Contratista" deberá considerar dentro del servicio prestado, los cambios de configuración que fuesen necesarios en sus equipos con los cuales brindará su servicio al MARN. Cualquier modificación que fuese necesaria para mejorar y adecuar los servicios de comunicaciones del MARN, no deberá tener ningún costo adicional para el MARN, estando obligada "La Contratista" a brindar dicho servicio; o) "La Contratista" deberá proporcionar una herramienta de gestión y administración de los servicios de telefonía, accesible vía web. Esta herramienta deberá ofrecer las siguientes funcionalidades: Capacidad de administración individual de los El y líneas celulares, facilidad para crear usuarios y grupos por perfil para cada servicio, control de destinos (red privada de voz, nacional, internacional y celular), control de marcación por franjas de horario, configuración de numeración corta, configuración automática de umbrales de minutos o monto (por rango para cada línea o DID), control de listas blancas y listas negras, se deberá proveer una capacitación para un mínimo de 2 personas en el uso de la herramienta o actualización de personal cuando sea requerida por el MARN. La herramienta deberá estar incluida como parte del servicio y sin costo alguno para el MARN; y p) el MARN podrá solicitar configuraciones de bloqueo automático en los aparatos celulares para las siguiente modalidades: por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo, por montos específicos, por números específicos; bloqueo a llamadas celulares, internacionales y números fijos; bloqueo del identificador de llamadas, previa autorización de SIGET; notificaciones de consumo marcando el \*284 (gratis), bloqueo de envío de SMS y MMS, bloqueo de navegación o datos en general, cobro revertido. Las solicitudes de los servicios arriba descritos no deberán tener ningún costo para el MARN. El MARN se reserva el derecho de retener el pago de facturación presentada, ante incumplimiento de solicitud de bloqueo que no haya sido atendida por "La Contratista", hasta que esta haya sido resuelta. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El servicio objeto del presente contrato es por un período de doce meses, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, un monto total de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CATORCE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,914.84), en concepto de cargos básicos de Telefonía Fija y Telefonía Celular; adicionalmente se cargará el costo por consumo ha realizarse de conformidad a tarifas presentadas en la Oferta; facturándose únicamente los servicios de las líneas



fijas y líneas celulares que se encuentren habilitadas y en producción, de conformidad a las tarifas señaladas en la Oferta Técnica - Económica presentada, de conformidad con lo siguiente:

**Cargos Fijos:**  
**TELEFONÍA FIJA ISDN (E1'S):**

Cargos Fijos	Costo de Instalación US\$ (IVA Incluido)	Cargo Básico Mensual US\$ (IVA Incluido)
Cargo mensual por E1 (4 E1 de Telefonía, instalados en: Km 5 ½, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Instalaciones ISTA edificio MARN, S.S.; y 1 E1 de Telefonía, instalado en: Col San Francisco, Av. Los Espliegos, calle Los Bambúes, casa No. 14, S.S.)	US\$0.00	US\$0.00

**TELEFONÍA CELULAR:**

TELECOMODA, S.A. de C.V.						
Cantidad	Descripción	Nombre del plan o paquete de datos ofrecido	Costo por Activación de Servicio (US\$) (IVA Incluido)	Cargo Básico Mensual por Seguro (US\$) (IVA Incluido)	Cargo Básico Mensual por plan de datos (US\$) (IVA Incluido)	Costo Total Cargos básicos por total de aparatos (12 meses) US\$ (IVA Incluido)
1	Aparato tipo A con línea celular, roaming de voz y plan de datos con cobertura mundial o internacional ilimitados (servicio de e-mail, mensajería y navegación).	Internet Premium+Paquete 1GB AMX	US\$ 0.00	US\$ 4.50	US\$ 100.00	US\$ 1,254.00
1	Aparatos tipo B con línea celular, roaming de voz y plan de datos con cobertura mundial o internacional ilimitados (servicio de e-mail, mensajería y navegación).	Internet Premium+Paquete 1GB AMX	US\$ 0.00	US\$ 4.50	US\$ 100.00	US\$ 1,254.00
4	Aparatos tipo C con línea celular, roaming de voz y plan de datos con cobertura mundial ilimitados (servicio de e-mail, mensajería y navegación).	Internet Premium+Paquete 1GB AMX	US\$ 0.00	US\$ 4.50	US\$ 100.00	US\$ 5,016.00
33	Aparatos tipo C con línea celular, llamadas de voz y plan de datos con cobertura nacional ilimitados (servicio de e-mail, mensajería y navegación).	Oficina Movil BB Bis Full 2010 Nac	US\$ 0.00	US\$ 3.75	US\$ 14.00	US\$ 7,029.00
5	Aparatos tipo D con línea celular, llamadas de voz y plan de datos para smartphone de al menos 3GB sin bloqueo de navegación al llegar a su límite con cobertura nacional (servicio de e-mail, mensajería y navegación).	Internet Full 3 GB Reg (Reducción 128 KBps)	US\$ 0.00	US\$ 3.75	US\$ 20.00	US\$ 1,425.00
93	Aparatos tipo E con línea celular y cobertura nacional de voz.	N/A	US\$ 0.00	US\$ 2.99	N/A	US\$ 3,336.84
3	SIM con número de línea celular sin aparato de teléfono.	Bolsón de 10,000 SMS	US\$ 0.00	N/A	N/A	US\$ 3,600.00
<b>TOTAL</b>		----	----	----	----	<b>US\$ 22,914.84</b>

**Cargos por Conexión E1:**

Cargos fijos y variables por inclusión en ISDN	Costo US\$ (IVA Incluido)
Fijo a celular dentro de la red	US\$0.00
Celular a celular dentro de la red	US\$0.00
Celular a fijo dentro de la red	US\$0.00



Cargos por Tráfico Fija y Celular:

Descripción	TELECOMODA, S.A. de C.V.	
	Fijo US\$ (IVA Incluido)	Celular US\$ (IVA Incluido)
Minuto a Celular TELEFONICA	US\$0.20	US\$0.0452
Minuto a Celular TELEMOVIL	US\$0.20	US\$0.0452
Minuto a Celular CTE TELECOM	US\$0.11	US\$0.0452
Minuto a Celular DIGICEL	US\$0.20	US\$0.0452
Minuto a Celular otras REDES	US\$0.20	US\$0.0452
Minuto a línea fija cualquier proveedor local	US\$0.023	US\$0.0452
Minuto a línea fija cualquier proveedor nacional	US\$0.023	US\$0.0452
Si aplica, SMS celular a celular dentro de la red (después de consumidos los 200 o la cantidad de SMS requeridos en el cuadro de cumplimiento de las especificaciones técnicas para cada línea celular)	N/A	US\$0.06
Si aplica, SMS celular a celular del mismo operador (después de consumidos los 200 o la cantidad de SMS requeridos en el cuadro de cumplimiento de las especificaciones técnicas para cada línea celular)	N/A	US\$0.06
SMS celular a celular otro operador	N/A	US\$0.06

Tarifas de Tráfico Internacionales (Carrier 155):

Tarifas de Tráfico Internacional por País Destino	Tarifa por minuto (No incluye IVA)
Estados Unidos, Alaska, Hawaii, Puerto Rico y Canadá	\$0.09
México (Fijos) y Panamá	\$0.12
México (Celular)	\$0.43 primer minuto/ \$0.28 minuto adicional
Guatemala (líneas de TELGUA), Honduras, y Costa Rica	\$0.10
Guatemala (otras redes)	\$0.23
Belice	\$0.18
Nicaragua (Fijos)	\$0.10
Nicaragua (Celulares)	\$0.34
Islas del Caribe y Sudamérica	\$0.29
Europa	\$0.35
Asia, África y Oceanía	\$0.50

Tarifas de Otros Servicios no facturados por AVI:

Servicio de GPRS y WAP browsing	Tarifa (IVA Incluido)
GPRS nacional, a Guatemala, Honduras y Nicaragua	US\$0.01 Kb
GPRS al resto del mundo	US\$0.03 Kb
Mensaje MMS de celulares Claro a Claro	US\$0.10



WAP browsing	US\$0.01 Kb
Servicio de Mensaje de Texto	Costo (IVA Incluido)
A otros países: Honduras, Guatemala y Nicaragua	US\$0.15
Otros países: México, Estados Unidos, Puerto Rico, Canadá, Ecuador e Isla de UAM. España, Colombia, etc.	US\$0.20
SMS premium intercambio de texto	Desde US\$0.03 hasta US\$1.25
SMS Sim browsing	US\$0.033
SMS Descarga de contenido	Desde US\$0.33 hasta US\$6.78
SMS Movibanca 333	US\$0.033

**BOLSON DE SMS:**

Cantidad	Descripción	Cantidad de SMS incluidos en el bolsón	Costo mensual del bolsón de SMS (US\$) (IVA Incluido)	Costo Total del bolsón de SMS (12 meses) (US\$) (IVA Incluido)	Costo unitario de SMS adicional al mismo operador (IVA Incluido)	Costo de SMS adicional a otro operador (IVA Incluido)
I	Bolsón SMS para consumo de los 3 SIM con número de línea celular sin aparato.	10,000	US\$ 300.00	US\$ 3,600.00	US\$ 0.06	US\$ 0.06

El monto facturado será cancelado en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la respectiva factura de cobro, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de "La Contratista", y por el Administrador de Contrato. Las facturas serán de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", debiendo presentarse junto con el Acta de Recepción, previamente aprobada para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicadas en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. Los recursos para el importe del presente contrato, provienen del Fondo General de la Nación, correspondiente al año 2014. Acompañado a la Factura y/o a los comprobantes de cobro deberá presentar los reportes especificados en la letra i) del romano, III), de la Cláusula Segunda del presente instrumento. El MARN hace constar que los importes que se generen del presente contrato se harán con aplicación a fondos provenientes del Fondo General de la Nación (GOES), correspondiente al año 2014. El MARN se reserva el derecho de retener el pago de facturación presentada, ante incumplimiento de solicitudes de bloqueo que no hayan sido atendidas por "La Contratista", hasta que éstas hayan sido resueltas. **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista", entregará a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega del



Contrato, debidamente suscrito, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, del diez por ciento (10%), sobre el monto total del Contrato, equivalente a DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,291.48), con una vigencia de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del Contrato. La Garantía deberá otorgarse mediante Fianza, emitida por una institución bancaria o Compañía Afianzadora legalmente establecida en el país. Esta Garantía será devuelta a "La Contratista" a la finalización del período establecido en su vigencia, a satisfacción del MARN. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso y cuando se tramitare una ampliación en el plazo de ejecución del servicio.

**SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo del ingeniero Gilberto Antonio Lara Sosa, Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación; y licenciado Oscar Armando Chinchilla Chicas, Jefe de la Unidad de Logística, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos BIS, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA.**

**INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **OCTAVA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA. DOCUMENTOS**

**CONTRATUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Términos de Referencia; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantías; y (d) otros documentos que emanen del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**DÉCIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en su plazo, o cualquiera de sus Cláusulas. En tal caso, el MARN emitirá la correspondiente Resolución, la que se relacionará en el correspondiente documento de Modificación, Ampliación y/o Prórroga, lo que formará parte integrante del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA**

**MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, la facultad para otorgar tal prórroga, corresponderá a "El Contratante"; y la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, por escrito, y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.**

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA**

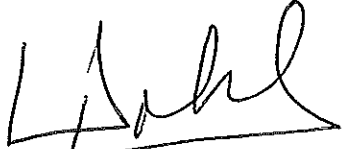
**TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al

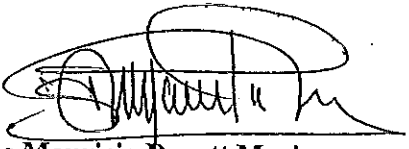




interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra; y (c) el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente. En todos los casos de este literal, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2132-9436, fax: 2132-6273; y TELECOMODA, S.A. DE C.V., en: Diecisiete Avenida Norte, Colonia Británica, Edificio A, Santa Tecla, departamento de La Libertad, teléfono 2271-7389, fax 25215016. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.



  
**Lina Dolores Pohl Alfaro**  
 Ministerio de Medio Ambiente y  
 Recursos Naturales  
 "El Contratante"

  
**Carlos Mauricio Doratt Marinero**  
 Apoderado Especial de TELECOMODA, S.A.  
 de C.V.  
 "La Contratista"

*Handwritten note:* Pm 5-7100000 2-714

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

*Handwritten initials:* Tde